



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA LXVI LEGISLATURA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 90, 91, 95 y 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 122, 123 y 127, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, y;

CONSIDERANDO

- I.** Que la Cámara de Senadores se organiza en comisiones ordinarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, conforme a lo estipulado en el artículo 104 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación;
- II.** Que, el mismo artículo señala que, para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones;
- III.** Que, al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propone a quienes deban integrar sus juntas directivas; las cuales se constituye con un presidente y dos secretarios, de acuerdo con los artículos 91, 104 y 124 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;



- IV.** Que, aun cuando el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos determina las comisiones ordinarias, el artículo 85 numeral 1 del mismo ordenamiento señala que la Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias que requiera para el cumplimiento de sus funciones, y que por su parte el artículo 95 permite aumentar o disminuir el número de éstas;
- V.** Que, conforme a lo señalado en los artículos 122 y 123 de Reglamento del Senado de la República, una vez instalada la Legislatura, los grupos parlamentarios deberán presentar a la Junta de Coordinación Política sus propuestas para la integración de las comisiones ordinarias, las cuales estarán conformadas por no menos de tres ni más de quince integrantes, salvo Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, aprobado por el Pleno;
- VI.** Que el artículo 127 del Reglamento del Senado de la República establece que las comisiones se instalan dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las integra;
- VII.** Que, en la sesión plenaria del 3 de septiembre de 2024, el Senado de la República aprobó el Acuerdo por el que se constituyen las comisiones del Senado para el ejercicio constitucional de la LXVI Legislatura, en cuyos resolutivos se determina el número y denominación de las mismas y en su anexo la conformación de la Junta Directiva y, en algunos casos, su integración, quedando pendiente de determinar en la mayoría de las comisiones qué senadoras y senadores las integrarían;
- VIII.** Que, el 18 de septiembre de 2024, fue aprobado por el Pleno *el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se amplía el plazo para la instalación de las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Senadores*, por el que se otorgaron 10 días hábiles adicionales al plazo para la instalación de las comisiones ordinarias que funcionarán en la Legislatura en curso.



IX. Que, no obstante la ampliación de plazo autorizada por el Pleno, aún faltan comisiones ordinarias por instalarse, por lo que resulta necesario otorgar una nueva ampliación de plazo para tales efectos, con la finalidad de privilegiar la participación en los trabajos legislativos de todas y todos los Senadores de la República integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura de la H. Cámara de Senadores y cumplir con nuestras obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Senado de la República acuerda otorgar 10 días hábiles adicionales a partir del 03 de octubre de 2024, para la instalación de las comisiones ordinarias que funcionarán en la LXVI Legislatura.

SEGUNDO. Se conmina a los grupos parlamentarios representados en esta Cámara en la LXVI Legislatura para que informen de las propuestas de sus integrantes que aún no hayan sido comunicadas para conformar las comisiones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la y los coordinadores de los grupos parlamentarios los resolutivos del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en la página web del Senado para su máxima difusión y observancia.

Senado de la República, a 03 de octubre de 2024.



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA
POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA INSTALACIÓN
DE LAS COMISIONES ORDINARIAS QUE FUNCIONARÁN
DURANTE LA LXVI LEGISLATURA DE LA HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES

MESA DIRECTIVA

Sen. Gerardo Fernández Noroña
Presidente

Sen. Imelda Castro Castro
Vicepresidenta

Sen. Mauricio Vila Dosal
Vicepresidente

Sen. Karla Guadalupe Toledo Zamora
Vicepresidenta

Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín
Vicepresidente

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaria

Sen. Jasmine Bugarín Rodríguez
Secretaria

Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas
Secretario

Sen. Lizeth Sánchez García
Secretaria

Sen. Julieta Andrea Ramírez Padilla
Secretaria

Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Secretaria

Sen. Claudia Anaya Mota
Secretaria